



**DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA**

3000 001

“M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA.”

EX POTESTATE LEGIS



**MARCIA ROCIO SOTO LOPEZ
RICARDO ENRIQUE CASARES SOTO
MILTON ARMANDO PUEDMAG MORILLO**

CUANTIA: USD \$400,00

DI 3 COPIAS-J.C.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy once de abril del dos mil seis (11 de Abril del 2006), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración del siguiente contrato y manifiesta su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará "**M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA.**", las siguientes personas, la señora Marcia Rocío Soto López, el señor Ricardo Enrique Casares Soto y el señor Milton Armando Piedmag Morillo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil casados la primera y ultimo de los comparecientes y soltero el segundo de los comparecientes, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas dígnese incluir una de contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: Comparece a la celebración del siguiente contrato y manifiesta su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará "**M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA.**", las siguientes personas, la señora Marcia Rocío Soto López, el señor Ricardo Enrique Casares Soto y el señor Milton Armando Piedmag Morillo, por sus propios y personales



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil casados la primera y ultimo de los comparecientes y soltero el segundo de los comparecientes, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos: La compañía se constituye en 012

un solo acto mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, que se insertan a continuación.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO

PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION,

OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La

compañía "M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA." es una

Compañía Limitada que se registrá por las leyes ecuatorianas y por los

presentes Estatutos. Su denominación social es " M & P

MEETING PLANNERS CIA. LTDA.", debiendo en todos los

actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta

denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El

Objeto social de esta compañía es: Servicios de traducción e

interpretación simultánea; organización, planificación y coordinación

de eventos relacionados con la enseñanza, aprendizaje de traducción

y afines. Alquiler de equipos de audio, video, informática y equipos

que sirvan para prestar los servicios mencionados. La compañía no

se dedicará a ninguna de las actividades de las Instituciones

Financieras o de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su

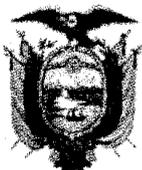
objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to.
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

permitido por la Ley y que sea acorde con la finalidad social. Inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador, o en el extranjero de acuerdo a las leyes, podrá realizar importaciones, exportaciones, internaciones temporales y todo tipo de negociación que las leyes ecuatorianas permitan y no prohíban. La Compañía no podrá intervenir en actividades determinadas en el Art. veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria. **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para la disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Socios, procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 400)** dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una. **ARTICULO OCTAVO.- REMISION LEGAL.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REMISION LEGAL.-** En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMO MAXIMO.-** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta

003

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. P.
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



General designe. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital social presente de los socios que concurran por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: **a)** Establecer la política general de la compañía; **b)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; **c)** Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; **d)** Dictar los Reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; **e)** Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; **f)** Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; **g)** Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **h)** Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; **i)** Autorizar al Gerente General, o al Presidente de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, pueda obligar a la compañía por montos superiores al equivalente en sures a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 100.000,00)



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



al momento de la celebración del respectivo acto o contrato; j) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; y, k) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL

ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, para resolver sobre los asuntos que señala la Ley; y los demás que consten en la respectiva convocatoria. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de socios se reunirá de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las

Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria se convocará además en los casos previstos en la Ley que rige la materia. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada mediante comunicación escrita enviada por correo certificado, dirigida a cada uno de los socios, la que deberá contener todos los requisitos legales para su validez. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.-**

La Junta General quedará válidamente constituida, sesionará y tomará sus decisiones, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO**

A VOTO.- En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

REPRESENTACION.- La representación de los socios será la

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandernberg 4to. P.
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



prevista en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Para este tipo de Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, o la disposición legal que los reemplace en el futuro.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, representada legalmente por el Presidente y el Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios; desempeñará la Presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; d) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; y, e) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, le corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



judicial y extrajudicial, de manera individual o conjunta con el Presidente, y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; b) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto Social. c) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; d) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía. e) Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro

015



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

de socios y, en general, todos los libros sociales; **g)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; **h)** Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; **i)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; **j)** Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; y, **k)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, se estará lo establecido en la Ley para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- GENERALIDADES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



legalmente reemplazados. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.-** En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital social de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:

006

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Rocio Soto	\$160	\$80	160	\$160
Armando Puedmag	\$160	\$80	160	\$160



Ricardo Casares	\$80	\$40	160	\$80
TOTAL	\$400	\$200	400	\$400

Total de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR CADA UNA.

CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.- El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento cuyo saldo se pagará dentro del plazo de un año contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil conforme consta de la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura. **CLÁUSULA QUINTA.-**

Nombramientos .- La Junta General de Accionistas deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de constitución de la compañía. **CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones.-** Queda facultado el Doctor Juan Fernando Almeida para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiriera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura.

(firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, Abogado, Matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, (MAT. N° 4.559 C.A.P.) del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Marcia Rocio Soto Lopez

MARCIA ROCIO SOTO LOPEZ

cc. 170196951-9

007

Ricardo Enrique Casares Soto

RICARDO ENRIQUE CASARES SOTO

cc. 1713 78889-9

Milton Armando Puedmág Morillo

MILTON ARMANDO PUEDMAG MORIELLO

cc. 040091981-7



(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2006



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "M&P MEETING PLANNERS CIA. LTDA" por un valor de USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

200.00

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
SOTO LOPEZ MARCIA ROCIO	USD	80.00
PUEDMAG MORILLO MILTON ARMANDO	USD	80.00
CASARES SOTO RICARDO ENRIQUE	USD	40.00
TOTAL	USD	200.00

LA SUMA DE \$

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA:
C.C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086678
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO ESCORZA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2006 10:30:57 AM

008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA.
APROBADO

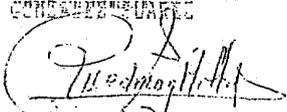
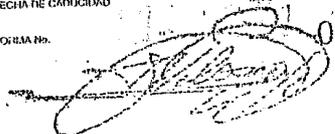
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA ***** NACIONALIDAD	
Cedula de CIUDADANIA No. 04009179T-7		MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ TA	
FUSTYAG NORILLO MILTON ARMANDO		ESTADISTICA EMPLEADO PRIVADO	
09/08/1970		INSTITUCION	
MONTECAR/CONZALEC SUAR		JOSE ANIBAL FUEDMAE ROHERO	
001- 0223 00453		PADRE Y APELLIDO DEL PADRE	
SARCHI/ MONTOPAR		MARIANA ERICA NORILLO	
1970		INSTITUCION DE LA MADRE	
		QUITO 09/08/2013	
1970		AGENCIA DE LA COMPETICION	
		1970/2013	
1970		FECHA DE CADUCIDAD	
		FORMA No. 00	
FECHA DE LA AUTORIZACION		FECHA DE LA FOTOGRAFIA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1240113

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ TA

SARCHI/ MONTOPAR

QUITO

1970

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL

SARCHI/ MONTOPAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170195951-9

SGTO LOPEZ MARCIA ROCIO

20 DICIEMBRE 1947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL 005-1 0132 07587

PICHINCHA/QUITO P.M.S. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1947



Marcia Rocio Lopez

PRIMA DEL FORMULARIO

EQUATORIANA***** 74343V4442

NACIONALIDAD LABAGO FERNANDO A CASAREZ TORRES

ESTADO CIVIL INFERIOR GUEHACER, DOMESTICO

INSTRUCCION MIGUEL E SOTO PROF-OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA LOPEZ

MATERIA Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 31/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 31/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.




FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0149 NUMERO 1701959518 CEDULA

SOTO LOPEZ MARCIA ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

Marcia Rocio Lopez

RESIDENTE DE LA JUNTA




NACIONALIDAD ECUATORIANA*****
 V333312442
 INO. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO
 INSTRUCCION ING. FINANCIERO
 PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO FERNANDO ANTONIO CASARES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROCIO SOTO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/04/2006
 FECHA DE CADUCIDAD 10/04/2018
 FORMA No REN 1854216
 Pch

[Firma]
 [Huella Dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171378889-9
 CASARES SOTO RICARDO ENRIQUE
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 30 OCTUBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003- 0135 01881 M
 TOMO PAG ACT SEXO
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1977

[Firma]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0030 NUMERO
 171378889 CEDULA
 CASARES SOTO RICARDO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
 [Código de Barras]

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

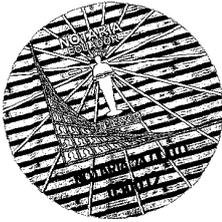


Dr. Sebastián Valdinesco Cuervo
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.1349, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el once de abril del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de abril del dos mil seis.-

010



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



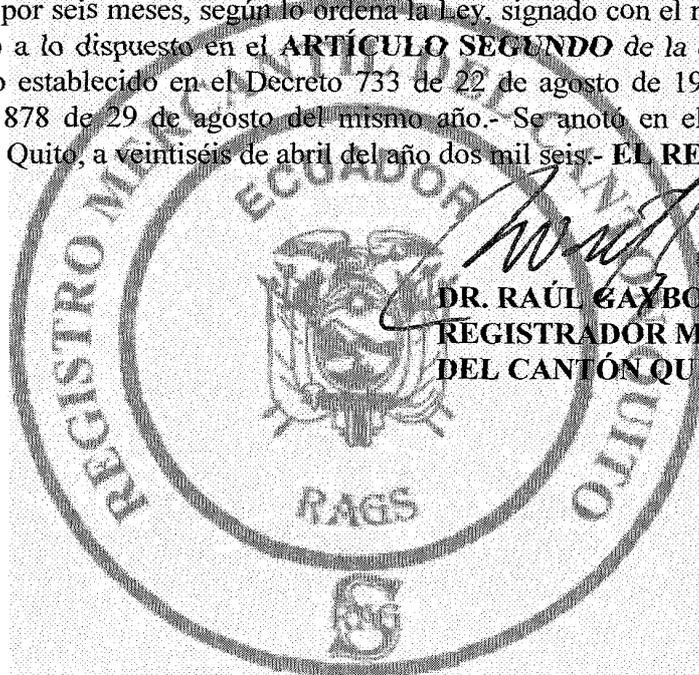


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de diecinueve de abril de 2.006, bajo el número **0982** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA.**", otorgada el once de abril del dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0581**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016729**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

011



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

08591

012

Quito, 02 MAY 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **M & P MEETING PLANNERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO